



**LOBBY EUROPEO DE MUJERES**

# PEKÍN+10

1995-2005: EVALUACIÓN DE LA  
APLICACIÓN POR LA UNIÓN  
EUROPEA DE LA PLATAFORMA DE  
ACCIÓN DE PEKÍN

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DEL  
LOBBY EUROPEO DE MUJERES

Noviembre de 2004  
Original: inglés

EWL-LEF, 18, rue Hydraulique, B-1210 Bruxelles  
Tel.: +32 2 217 90 20 – Fax :+32 2 219 84 51 – correo electrónico: [ewl@womenlobby.org](mailto:ewl@womenlobby.org)  
Sitio web: <http://www.womenlobby.org>



## EL LOBBY EUROPEO DE MUJERES

### ¿Quiénes somos?

Fundado en 1990, el Lobby Europeo de Mujeres (LEM) es una organización no-gubernamental que agrupa a más de 4.000 organizaciones de mujeres de toda Europa. Nuestra misión es trabajar conjuntamente con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y erradicar la violencia contra éstas, y velar por que la igualdad de género se tenga en cuenta en todas las políticas de la Unión Europea.

### Nuestros miembros<sup>1</sup>

El LEM reúne a un conjunto amplio y diverso de ONG de mujeres, entre las que se encuentran organizaciones europeas e internacionales y las entidades coordinadoras nacionales. En septiembre de 2004, existían dieciocho entidades coordinadoras nacionales del LEM, a las que se unieron otras siete en octubre de 2004 correspondientes a Polonia, Estonia, Eslovaquia, Malta, República Checa, Lituania y Turquía. También forman parte del LEM veintiuna grandes redes europeas e internacionales.

El LEM participa en calidad de observador en el Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comisión Europea y tiene la condición de entidad consultiva en el Consejo de Europa y en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

El LEM es una organización democrática, dotada de procedimientos transparentes de comunicación, toma de decisiones y exigencia de responsabilidad. La totalidad de los miembros se reúne anualmente para decidir las prioridades políticas y establecer un programa de trabajo. La secretaría, compuesta por 9 personas, tiene su sede en Bruselas (Bélgica). El presupuesto básico del LEM para el año 2004 es de 937.500 euros, de los cuales el 80% se recibe de la Comisión Europea en concepto de subvención de funcionamiento, con arreglo un programa de trabajo y un contrato. El 20% restante debe proceder de otras fuentes.

### ¿Qué hacemos?

- **Velamos por que la igualdad entre mujeres y hombres esté presente y sea esencial en el proceso político de la Unión Europea**, actuando a través de nuestros miembros en el

---

<sup>1</sup> En el Anexo 4 se recoge una lista completa de los miembros del Lobby Europeo de Mujeres.

ámbito nacional y directamente ante las personas encargadas de la toma de decisiones a escala europea, con el fin de influir en el desarrollo de nuevas políticas para conseguir la igualdad.

- Actuamos como **servicio general de recursos e información**, a través del teléfono, el correo electrónico, nuestro sitio web, boletines de noticias o notas de prensa, para una amplia diversidad de personas y entidades, incluyendo diputados y diputadas del Parlamento Europeo y otras personas responsables de toma de decisiones.
- Realizamos un **seguimiento de la política y la legislación de la UE** y ofrecemos análisis e informes a nuestros miembros, al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea y a los gobiernos.
- **Realizamos campañas y actuamos como grupo de influencia** a escala europea en torno a una amplia variedad de cuestiones que revisten importancia para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y apoyamos las actividades y campañas de nuestros miembros en el ámbito nacional.
- Trabajamos en colaboración con otras ONG con el fin de promover **el diálogo civil y la democracia participativa y paritaria** para todas las personas que viven en Europa.
- Trabajamos en **colaboración con las ONG de derechos de las mujeres**, tanto en la región europea como a escala mundial, para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

\*\*\*\*\*

*Para más información sobre el Lobby Europeo de Mujeres,  
sírvese consultar nuestro sitio web:*

*<http://www.womenlobby.org>*

*Si desea asociarse al LEM (a título individual o en tanto que  
entidad), o suscribirse a nuestro boletín de noticias mensual  
Newsflash, le rogamos que se ponga en contacto con nosotros  
en la siguiente dirección:*

*[ewl@womenlobby.org](mailto:ewl@womenlobby.org)*

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe analiza los avances logrados por las instituciones de la Unión Europea desde 1995 en las doce esferas de especial preocupación recogidas en la Plataforma de Acción de Pekín. A lo largo del período objeto del informe se han producido grandes cambios, tanto a escala global como en el seno de la Unión Europea, que han tenido repercusiones en las políticas europeas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tales cambios hacen concebir esperanzas para los derechos de las mujeres, pero plantean también una serie de retos que el proceso de evaluación Pekín+10 brinda la oportunidad de abordar.

### A. Contexto global

Tras dos décadas de acción de las organizaciones no-gubernamentales de mujeres y de varias conferencias de Naciones Unidas dedicadas a cuestiones ligadas a los derechos de las mujeres, la aprobación de la Plataforma de Acción de Pekín en el curso de la Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en 1995, constituyó un importante hito en la lucha por la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres a escala mundial. Desde Pekín, en la Unión Europea se han logrado verdaderos avances en la esfera legislativa; la posición de las mujeres en la toma de decisiones ha mejorado y, gracias a la acción de las ONG de mujeres, existe un mayor conocimiento acerca de cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, otros acontecimientos de la última década han empezado, por su parte, a frenar el avance hacia la igualdad de género. La UE ha adoptado una política económica que hace hincapié en la liberalización del mercado, la privatización y la competencia, y que no incluye, ni mide a través de análisis de impacto, los objetivos en materia de política social. **De hecho, durante este período se observa una reducción generalizada de los fondos destinados a los servicios públicos y tales recortes presupuestarios perjudican de manera desproporcionada a las mujeres.** Ello a pesar de que es evidente que la UE tiene que cumplir con el compromiso declarado de lograr la coherencia entre los objetivos económicos y sociales. La falta de coherencia ha llevado a **una mayor feminización de la pobreza en Europa, a una menor seguridad del empleo y a un debilitamiento del modelo europeo de protección social y de servicios públicos.** La tendencia global hacia las políticas económicas neoliberales y el apoyo generalizado de las mismas también han limitado el margen de actuación, tanto en cada uno de los Estados miembros como en el marco de la UE, a favor del disfrute efectivo de los derechos fundamentales, en particular de los derechos sociales y los derechos de las mujeres. Otra tendencia preocupante que el presente informe pone de manifiesto es la **influencia negativa de fuerzas muy conservadoras y del fundamentalismo religioso**, particularmente en relación con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

## B. La ampliación de la Unión Europea y los derechos de las mujeres

La **ampliación** de la Unión Europea, primero a 15 Estados miembros con la entrada de Suecia y Finlandia en 1995, y posteriormente con la adhesión de 10 nuevos países de Europa central y oriental en 2004, **ha repercutido de manera significativa en sus estructuras y políticas**, incluidas las relativas a igualdad de género. Las políticas de igualdad de la UE se fortalecieron por el efecto combinado de la entrada de países nórdicos y los resultados de la Conferencia de Pekín. La ampliación de la UE a los países de Europa central y oriental constituye un cambio fundamental. Muchas mujeres de estos países esperaban legítimamente que la entrada en la UE y la transposición de las legislaciones europeas en materia de igualdad de género contribuirían a una mayor igualdad entre hombres y mujeres y brindarían nuevas oportunidades a las mujeres. Sin embargo, aunque la transposición de las normas europeas en materia de igualdad de género a todos los Estados miembros de la UE resulta positiva, las reformas económicas y la liberalización del mercado efectuadas durante el período de transición, junto con las reformas económicas exigidas por la UE como condición previa para la adhesión, han tenido repercusiones negativas directas en las vidas de las mujeres: su situación en el mercado laboral se ha hecho más insegura, se ha producido una reducción de los servicios públicos destinados al cuidado de los hijos y otras personas dependientes y ha aumentado la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

## C. Avance significativo de la igualdad entre mujeres y hombres en el Tratado CE

El avance más significativo en relación con la igualdad de género en la UE ha sido la incorporación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres a los fundamentos y los objetivos del ordenamiento jurídico comunitario a través del **Tratado de Ámsterdam en 1999**. El Tratado recoge también el mandato a la Comunidad de *«diminuir las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres»* en todas sus actividades. Esto ha dado lugar a un **nuevo planteamiento** de la igualdad entre mujeres y hombres en las instituciones de la UE que combina las políticas y mecanismos específicos a favor de la igualdad con la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos («transversalidad» o *«mainstreaming de género»*). Este enfoque dual surgió de la Plataforma de Acción de Pekín y la Unión Europea ha animado de manera decisiva a los Estados miembros a que sigan el mismo planteamiento político. Esta evolución positiva vino acompañada de la creación de diferentes mecanismos institucionales a cargo de la igualdad entre mujeres y hombres o de la integración transversal de la perspectiva de género.

## D. Una cuestión de competencias

La Unión Europea sólo puede actuar allí donde tiene legalmente competencia para hacerlo. En relación con la igualdad entre mujeres y hombres, la UE tiene competencias en materia de igualdad en el empleo y desde 1975 se han aprobado diversas directivas europeas en este ámbito. Los Estados miembros están obligados a transponer las directivas de la UE y, de este modo, se han logrado algunos avances a escala nacional, lo cual constituye un efecto positivo de la integración europea para las mujeres, a pesar de que la aplicación concreta de las medidas establecidas debe ser mejorada.

Desde 2000, los Estados miembros de la UE también han empezado a coordinar sus actividades en ámbitos con fuertes implicaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, como el empleo y la inclusión social. En otras materias, la UE posee menos competencias pero puede, no obstante, desempeñar un cierto papel proponiendo programas y ofreciendo

incentivos para el cumplimiento del compromiso europeo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, como ocurre en los ámbitos de la salud pública, la protección social, etc.

#### **E. Resultados dispares en relación con la integración transversal de la perspectiva de género**

Hemos comprobado que el compromiso con la integración transversal de la perspectiva de género se reitera en muchos de los documentos más importantes de las políticas de la UE, Sin embargo, parece que no se ha realizado una evaluación sistemática del impacto en función del género y que el principio ha sido simplemente citado pero no se ha integrado de manera adecuada en las decisiones políticas. En el ámbito de las políticas de desarrollo, por ejemplo, la política europea de integración transversal de la perspectiva de género ha tenido escasos efectos a la hora de promover el empoderamiento de las mujeres, transformar los roles y responsabilidades masculinos y femeninos, acabar con la desigualdad de género o involucrar a las mujeres y a los hombres como agentes del cambio. En 2004, se pusieron en marcha diversas iniciativas en el marco de la aplicación de la línea presupuestaria «Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación al desarrollo» que pueden producir una mejora de la integración transversal de la dimensión de género en el trabajo cotidiano de los funcionarios de la Comisión.

En general, se ha dado muy poca importancia a las posibilidades de transformación que ofrece la «transversalidad». Asimismo, resulta difícil valorar la aplicación de esta estrategia a escala nacional debido a la ausencia de una evaluación sistemática del impacto en función del género. El éxito de cualquier estrategia de transversalidad depende en gran medida de la voluntad política y del compromiso individual de las personas responsables de la toma de decisiones y de los funcionarios. El excelente trabajo realizado por la Unidad de mujeres y ciencia de la Comisión Europea constituye un buen ejemplo de éxito, mientras que, por el contrario, apreciamos un avance muy limitado en la integración de las cuestiones de género en otras áreas, como la política comercial, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, por ejemplo. En todas las políticas e iniciativas de integración transversal de la perspectiva de género es importante que haya menos lenguaje ilusorio y más calendarios, presupuestos, objetivos y mecanismos de seguimiento concretos.

#### **F. Ausencia de perspectiva de género en las políticas económicas europeas**

El informe pone de manifiesto que **el género no se tiene en cuenta en las políticas macroeconómicas europeas**, a pesar de que la *Estrategia de Lisboa* afirmaba la necesidad de aumentar la tasa de empleo de las mujeres y tener presentes las necesidades en relación con el cuidado de los hijos como condición previa para el crecimiento económico. Las estrategias destinadas a promover este crecimiento se establecen sin ningún análisis que tenga en cuenta el género y los diferentes efectos que las políticas pueden producir en las vidas de las mujeres y de los hombres. Sin embargo, la relación entre las políticas económicas y la desigualdad de género demuestra la importancia de la transversalidad. Los hechos indican que las políticas macroeconómicas predominantes conducen a un aumento de la segregación laboral de género, a la desestabilización del empleo de las mujeres a través de la subcontratación, al incremento de las diferencias de retribución entre hombres y mujeres, a un menor acceso de las mujeres a la salud y la educación a causa de la privatización de los servicios públicos, a una mayor desigualdad en el acceso a los créditos, a la tierra y a la propiedad, y a un agravamiento de la feminización de la pobreza

Al no reconocer de manera suficiente la necesidad de coherencia entre las políticas macroeconómicas y las de integración transversal de la perspectiva de género, la UE no percibe la contradicción entre promover la igualdad de género, por un lado, y perpetuar, o incluso aumentar, las desigualdades entre hombres y mujeres a través de las políticas macroeconómicas, por otro.

#### **G. Los derechos económicos y sociales de las mujeres: necesidad de fortalecer y reformar el modelo social europeo**

La situación de las mujeres en la UE ha cambiado muy poco desde 1995. **La tasa de empleo femenino apenas ha mejorado y las diferencias de retribución entre hombres y mujeres sólo han disminuido en muy pequeña medida.** En el caso de los nuevos Estados miembros, la situación varía enormemente de unos países a otros, aunque el informe muestra que las tasas de desempleo femenino han aumentado en la Europa central y oriental durante el proceso de transición y que la discriminación contra las mujeres en el mercado laboral no se aborda de manera suficiente. A pesar de que la UE ha reconocido a través de las directivas sobre permisos parentales y trabajo a tiempo parcial la importancia de que hombres y mujeres concilien la vida familiar y la profesional, **queda mucho por hacer para cambiar la división sexista del trabajo y lograr que se compartan las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes, algo que no ha evolucionado en absoluto.** Los hechos muestran que existe una relación positiva entre la participación de las mujeres en mercado de trabajo remunerado y el gasto público que se destina a las prestaciones sociales ligadas al cuidado de los hijos y otras personas dependientes; sin embargo, en la mayoría de los países de la UE, existe una grave carencia de servicios de cuidado para estas personas.

Una de las conclusiones del presente informe es que **la protección social, las pensiones y los sistemas tributarios de la UE deben ser reformados para que respondan de manera más adecuada al requisito de la igualdad de género y a las necesidades de las mujeres,** aumentando la participación de éstas en el mercado laboral y garantizando un apoyo apropiado a las nuevas estructuras familiares, especialmente a las familias monoparentales. Desgraciadamente, las políticas sociales, que forman parte integral del modelo europeo, tienden a debilitarse y se basan, en su mayoría, en el modelo del hombre como «sustentador de la familia». Se hace urgente promover reformas que incluyan las exigencias de igualdad entre mujeres y hombres y una perspectiva de igualdad de género, teniendo en cuenta la necesaria conciliación de la vida familiar y profesional de mujeres y hombres, en el contexto de la estrategia europea dirigida a modernizar la protección social. El objetivo es facilitar el acceso de las mujeres al trabajo remunerado y su igualdad de acceso a las prestaciones sociales, entre otros medios, a través de la individualización de derechos.

#### **H. Aplicación inadecuada de la legislación**

En algunos ámbitos, el informe llega a la conclusión de que **el marco legislativo europeo en materia de derechos de las mujeres está más o menos establecido, pero que falla su aplicación.** Por ejemplo, las políticas en relación con los derechos humanos con mucha frecuencia no logran proteger los derechos de las mujeres reconocidos en los textos europeos e internacionales, como el derecho a la salud o a no sufrir violencia. Del mismo modo, existen textos relativos a la protección de la igualdad de género en los contenidos de los medios de comunicación, pero no se aplican adecuadamente. Igual ocurre, por ejemplo, con la vigente legislación europea en materia de igualdad de salario en el empleo.

## I. Ausencia de políticas europeas en algunas áreas

A pesar del firme compromiso a favor de la igualdad de género y de su reflejo en las disposiciones del Tratado, la Unión Europea no ha adoptado medidas en ámbitos muy importantes tales como **la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres**. En lo que se refiere a la representación de las mujeres en las instituciones de la UE, pese a que las cifras van mejorando lentamente, los responsables de la toma de decisiones se han negado a adoptar medidas obligatorias para corregir la situación. Durante el período objeto del presente informe, se han registrado casos de muy baja representación de las mujeres en importantes órganos europeos. Igualmente, aunque se han adoptado algunas medidas positivas en relación con la violencia contra las mujeres, tales medidas carecen **de la visión y del claro compromiso político necesarios para remediar y erradicar la violencia de los hombres contra las mujeres** a largo plazo. Es absolutamente necesario y urgente establecer un marco legislativo europeo en esta materia.

## J. Evolución y retos presentes en el verano de 2004

Pese a que el informe muestra un notable progreso desde 1995, se necesitan medidas urgentes que garanticen un ritmo de avance satisfactorio, sin el cual la realización de la igualdad entre mujeres y hombres perderá terreno. Algunos hechos recientes parecen indicar que el avance en las políticas de igualdad de género podría frenarse. En primer lugar, la actual Estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres y el programa adjunto llegan a su fin en 2005 y **hemos de afirmar en este momento que, sin una nueva estrategia, la igualdad de género no avanzará**. Una estrategia de este tipo establece un marco político y legislativo para todas las actividades de la UE en relación con la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo la transversalidad. La Comisión Europea ha integrado el programa de financiación de la igualdad de género en **un proyecto de programa social más amplio llamado PROGRESS** que se iniciará en 2007. Para cumplir con lo dispuesto en el Tratado, deben establecerse mecanismos que garanticen la visibilidad del programa para las mujeres y que faciliten el acceso al mismo a las ONG de mujeres.

Otro hecho reciente es la decisión del Consejo de la UE de crear un **Instituto Europeo del Género** que actuaría como fuente de conocimiento especializado y aumentaría las oportunidades de compartir conocimientos, datos e información sobre las mejores prácticas en los 25 Estados miembros de la UE, además de formular recomendaciones sobre las políticas europeas y proporcionar herramientas eficaces para la transversalidad. No obstante, la creación de este Instituto no debería ir en detrimento de otros órganos encargados de la igualdad entre mujeres y hombres ni de los mecanismos institucionales existentes, puesto que ello significaría un claro retroceso. Asimismo, debería dotarse al Instituto de financiación suficiente para poder cumplir su función de manera eficaz. Por último, es esencial y debería garantizarse la participación de las ONG de mujeres en la labor del Instituto.

En lo que se refiere a legislación, a septiembre de 2004 estaba en marcha el proceso de aprobación por las instituciones europeas de **dos nuevas directivas sobre igualdad entre mujeres y hombres**. Una de ellas se refiere a la igualdad en relación con los bienes y servicios. El acuerdo alcanzado sobre este texto por los Estados miembros en octubre de 2004 supone un cierto avance, pero no es satisfactorio en cuanto a la principal cuestión problemática del texto, a saber, el uso de factores actuariales desagregados por sexo en el cálculo de las primas de seguro. Las excepciones al principio de igualdad entre hombres y

mujeres que se han concedido a las aseguradoras permitirán que continúe la discriminación contra las mujeres en algunos productos de seguros, los cuales tendrán que ser vigilados de cerca por la Comisión y por las ONG de mujeres.

La otra directiva que debería adoptarse en breve es una refundición de cinco directivas anteriores sobre igualdad entre mujeres y hombres en materia de empleo. Además de estas directivas, es evidente que las mujeres europeas esperan que se establezcan en un futuro muy cercano nuevas disposiciones legislativas de la UE a favor de la igualdad de género.

\*\*\*\*\*

*Según se destaca en el presente informe, quienes trabajan por lograr la igualdad entre mujeres y hombres se enfrentan y seguirán enfrentándose a graves desafíos tanto en el ámbito de la UE como a escala global. No obstante, el proceso de evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín brinda también una oportunidad para que activistas y ONG de mujeres trabajen en red, compartan buenas prácticas y alcen voces críticas sobre el panorama global. Supone a su vez una oportunidad de pedir a nuestros gobiernos y a las organizaciones europeas e internacionales un compromiso renovado y mecanismos más sólidos de seguimiento y exigencia de responsabilidades con el fin de avanzar hacia la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, será crucial para el futuro de la Unión Europea y para la construcción de un espacio verdaderamente democrático en Europa que se escuche la voz de la sociedad civil.*

## ALGUNAS CIFRAS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA UNIÓN EUROPEA

### LAS MUJERES Y LA POBREZA

Tasa de riesgo de pobreza, después de transferencias sociales, en los Estados miembros de la UE y en los países de la adhesión en 2001<sup>2</sup>:

Mujeres: 16%

Hombres: 14%

### LAS MUJERES Y LA SALUD

Porcentaje de población adulta que vivían con VIH (entre 15 y 49 años de edad): Europa oriental y Asia central<sup>3</sup>

1995: 28% mujeres; 72% hombres

2002: 33% mujeres; 67% hombres

2004: 34% mujeres; 66% hombres

### LAS MUJERES Y LA ECONOMÍA

Diferencia de retribución entre mujeres y hombres (promedio de retribución bruta por hora de las mujeres como porcentaje de la de los hombres)<sup>4</sup>:

15 antiguos Estados miembros de la UE:

1995: 17%

2001: 16%

### Tasas de desempleo (UE-15)<sup>5</sup>

	Mujeres	Hombres
1994:	12,7%	9,9%
2000:	9,7%	7,0%
2001:	8,7%	6,4%

Tasas de desempleo de larga duración, es decir, de 12 meses o superior (UE-15)<sup>6</sup>

	Mujeres	Hombres
1994:	6,3%	4,6%
2000:	4,5%	3,1%

### Empleo con dedicación parcial (conjunto de la UE)<sup>7</sup>

- 33% de las mujeres empleadas trabajan a tiempo parcial
- 6% de los hombres empleados trabajan a tiempo parcial

### LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES

#### Proporción de mujeres en el Parlamento Europeo:

1995: 26,8%

2004: 30,3% mujeres

#### Proporción de mujeres en los parlamentos nacionales<sup>8</sup>:

15 antiguos Estados miembros de la UE:

1996: 14,8%

2004: 25,9%

25 Estados miembros y países candidatos:

2004: 20,1%

#### Puestos directivos (UE de 15 Estados miembros)<sup>9</sup>:

1995: 30% mujeres

2002: 30% mujeres

### VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

<sup>2</sup> La situación social en la Unión Europea. 2003. Comisión Europea, 2003.

<sup>3</sup> «Situación de la epidemia del Sida», ONUSIDA/OMS, 2004, p. 9, 11.

<sup>4</sup> Op. cit. 2.

<sup>5</sup> Op. cit. 2.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid, p. 159.

<sup>8</sup> Base de datos de la Comisión Europea sobre la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

<sup>9</sup> Nota de Pascale Joannin, Fundación Robert Schuman, «L'Europe, une chance pour la femme» (Mayo de 2004).

### Violencia doméstica

- En la UE 1 de cada 5 mujeres sufre violencia de su pareja masculina. El 95% de todos los actos de violencia contra las mujeres se produce en el hogar.<sup>10</sup>
- Cada mes mueren en Francia 6 mujeres como consecuencia de la violencia doméstica;<sup>11</sup> en el Reino Unido: 8 mujeres al mes,<sup>12</sup> en Finlandia: 27 al año.<sup>13</sup>

### Acoso sexual

- Entre el 40 y el 50% de las trabajadoras han sufrido algún tipo de acoso sexual o de comportamiento sexual no deseado en el lugar de trabajo.<sup>14</sup>

### Violencia sufrida por las mujeres que ejercen la prostitución

- La edad media de las mujeres que entran en la prostitución es de 13 ó 14 años; no hay datos que indiquen que esta edad esté disminuyendo.<sup>15</sup>

---

<sup>10</sup> «Unveiling the hidden data on domestic violence in the EU», Lobby Europeo de Mujeres, 1999.

<sup>11</sup> Entrevista con la Ministra francesa de igualdad y paridad, Nicole Ameline, «Violence envers les femmes: il faut lutter ensemble», en: Le Bulletin de la Commission Femmes, Amnistía Internacional, no. 7, marzo de 2003.

<sup>12</sup> Boletín WOMANKIND, primavera/verano de 2003.

<sup>13</sup> «Faith, Hope, Battering: A Survey of Men's Violence against Women in Finland», Markku Heiskanen, Minna Piispa; Estadísticas de Finlandia, Consejo para la igualdad, SVT Justice 1998:20, Igualdad entre mujeres y hombres, SVT, 1998, p.4.

<sup>14</sup> «Sexual Harassment at the workplace in the European Union», Comisión Europea, Empleo y Asuntos Sociales, Igualdad entre mujeres y hombres, 1998, p. 15.

<sup>15</sup> «La prostitution un métier comme un autre?», Yolande Geadah ; VLB éditeur, 2001, p. 137.

- Los datos facilitados por *British Medical Journal* que el 93% de las prostitutas ha sido víctima de la violencia de los clientes.<sup>16</sup>

- Aproximadamente el 80% de las mujeres que ejercen la prostitución ha sido víctima de abuso sexual durante su infancia.<sup>17</sup>

### Violación<sup>18</sup>

- Cifras de violaciones denunciadas en Inglaterra y Gales (en 2001): 9.743 casos; en Alemania (año 2001): 7.891 casos.

### Trata de mujeres

- Cada año, aproximadamente 500.000 mujeres entran clandestinamente en Europa occidental víctimas de la trata.

- Legalización de la prostitución en los Países Bajos:

- Una nueva categoría profesional, la del «empresario proxeneta» ha surgido con fuerza en los Países Bajos y ha transformado el mercado local en un enorme centro de prostitución internacional:
- En 1981 había 2.500 prostitutas; en 1985, 10.000; en 1989, 20.000; y en 2003, 25.000.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> British Medical Journal: Do you want the latest evidence? «Personal characteristics, drug use, and experience of client violence by prostitutes working indoors or outdoors», descargado el 17/2/2003 de: <http://bmj.com/cgi/content/full/322/7285/524/Fu1>

<sup>17</sup> Hoja informativa sobre violación de los derechos humanos, Prostitution Research & Education, Melissa Farley, <http://www.prostitutionresearch.com>

<sup>18</sup> «Rape – Still a forgotten issue. Briefing document», Linda Regan y Liz Kelly, Rape Crisis Network Europe, 2003, p. 6.

<sup>19</sup> Op. cit., véase 15 y Nota sobre la trata de mujeres de UNECE ECE/AC.28/2004/10.